



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE  
AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**ACTUALIZA ESTADO SEGUNDO SEMESTRE;  
RENEVA, RENOVACIONES; RESUELVE  
CONTROLES PROGRAMÁTICOS; SUSPENDE;  
SUPRIME, BECA INDÍGENA AL MES DE  
SEPTIEMBRE DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y  
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**RANCAGUA, 27 / 09 / 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: LI-01026/2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución RA N°173/214/202 de JUNAEB, que nombra a doña Nellie Miranda Eldan como Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595. Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena"*.

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *“Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente:” (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*”;

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: *“El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N° 3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2433 cupos, de los cuales 869 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 775 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 789 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N° 134 de fecha 16 de marzo de 2023 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena;

12- Que, el manual de Asignación de Beneficios indica “continuidad de Estudios Segundo Semestre”, que el segundo semestre se debe realizar una actualización del estado académico de los alumnos becados, esto respecto de su calidad de alumno regular, siendo responsabilidad de las casas de estudios informar a JUNAEB respecto del estado de sus estudiantes;

13- Que, con fecha 19 de julio de 2013 la Dirección Nacional emite la circular n°20, la que entrega orientaciones respecto del proceso de “continuidad de estudios segundo semestre 2023” ;

14- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de Continuidad de Estudios Segundo Semestre, para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo, la decisión sobre la mantención de la Beca indígena, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

15- Que, las instituciones de educación superior informaron a JUNAEB respecto de 19 estudiantes beneficiarios de Beca indígena, que, a la fecha, no mantienen la calidad de alumno regular, los cuales se detallan a continuación:

- 1 estudiante de educación superior presenta estado egresado, para el segundo semestre de 2023.
- 7 estudiantes de educación superior presentan estado de titulados, para el segundo semestre de 2023
- 5 estudiante de educación superior presenta estado de suspensión, anual o del segundo semestre de 2023
- 6 estudiantes de educación superior dejaron de ser alumnos regulares para el segundo semestre de 2023.

16- Que, esta dirección regional logro validar el cumplimiento de requisitos de 1 estudiante que solicito suspensión del primer semestre, por tanto, corresponde renovar Beca Indígena;

17- Que, esta Dirección Regional, reviso y acoge el control programático de continuidad de estudio a 1 estudiante de educación superior, por cuanto cumple con los requisitos para ello;

18.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RENUÉVESE**, al mes de septiembre de 2023, la Beca Indígena a 1 estudiantes de educación superior, el cual solicito suspensión del primer semestre, y se comprobó que cumple requisito para renovar, esto según el siguiente detalle:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACION
					SIN OBSERVACION

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SUPRÍMASE**, al mes de septiembre de 2023, la Beca Indígena a 6 estudiantes de educación superior, los cuales no cumplen requisito para mantener el beneficio, esto según el siguiente desglose:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL
					NO CUMPLE ALUMNO REGULAR
					NO CUMPLE ALUMNO REGULAR
					NO CUMPLE ALUMNO REGULAR
					NO CUMPLE ALUMNO REGULAR
					NO CUMPLE DURACIÓN MÁXIMA
					NO CUMPLE DURACIÓN MÁXIMA

**ARTÍCULO TERCERO. - ACÉPTESE**, al mes de septiembre de 2023, la solicitud de control programático de continuidad de estudios a un estudiante de educación superior por cuanto cumple requisito para aquello, esto según el siguiente detalle:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACION
					DE PLAN COMUNA A CARRERA PROFESIONAL

**ARTÍCULO CUARTO. - SUSPÉNDASE**, al mes de septiembre de 2023, la Beca Indígena a 5 estudiantes de educación superior, por cuanto cumplen con los requisitos para aquello, esto según el siguiente desglose:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACIÓN
					SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
					SUSPENSIÓN ANUAL
					SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
					SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE
					SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE

**ARTÍCULO QUINTO. - CONSÍGNESE**, al mes de septiembre de 2023, los estados de Egresado o Titulado según corresponda a 8 estudiantes de educación superior, por cuanto sus respectivas casas de estudios informaron a JUNAEB, esto según el siguiente desglose:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OBSERVACION
					TITULADO
					TITULADA
					TITULADO
					TITULADO
					EGRESADO
					TITULADO
					TITULADO
					TITULADO

**ARTÍCULO SEXTO. - IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

**ARTÍCULO OCTAVO. - PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**NELLIE SUSANA MIRANDA EL DAN**  
Directora Regional (S)  
Dirección Regional de OHiggins

BMT

#### Distribución:

Dirección Regional de OHiggins